

**ACUERDO N° 286 DE 2022**  
(7 de octubre)

**POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 247 DE 2021 Y SE ACTUALIZA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CURRÍCULO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**  
En uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias, y;

**CONSIDERANDO;**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, estableciendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse sus propios estatutos de acuerdo con la Ley;

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, establece que las instituciones universitarias estarán determinadas por su campo de acción y que podrán "definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión" ;

Que el Decreto 1075 de 2015, actualizado por el Decreto 1330 de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, establece que las instituciones deben dar cuenta de las políticas institucionales que contribuyan a la gestión institucional y a la académica;

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 41 del Estatuto General de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, ratificado mediante la Resolución 21042 del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico es la autoridad académica de la Corporación y organismo de asesoría en los asuntos educativos, científicos y culturales del Rector;

Que mediante el Acuerdo 679 de 2021, el Consejo Superior actualizó la Política Académica Asociada al Currículo en coherencia con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Proyecto Educativo Institucional-PEI y el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, que establece lineamientos para la gestión académica y curricular en la institución, a partir de la esencia institucional, el propósito superior y los principios básicos del diseño curricular, que determinan la articulación de los fundamentos institucionales, los planes de estudio y los procesos de evaluación, en el marco de la formación integral;



Consejo Académico. Acuerdo 286 del 7 de octubre de 2022. Pág. 2

Que la organización de la arquitectura institucional ha previsto la incorporación de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y la incorporación del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad como órgano colegiado asesor de la alta dirección para el aseguramiento de la calidad, distinta de la Dirección de Currículo y su órgano colegiado correspondiente;

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2022, según consta en el Acta N° 505, al analizar el proyecto de acuerdo presentado, determinó aprobarlo;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de CORHUILA;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la denominación del Comité de Currículo y Aseguramiento de la Calidad, el cual, en adelante, se denominará Comité Institucional de Currículo, como organismo adscrito a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Definir el Comité Institucional de Currículo como la instancia encargada de asesorar a las facultades y programas académicos en materia de planeación, desarrollo, seguimiento, evaluación y mejoramiento curricular, en el marco de la normatividad nacional vigente, el Proyecto Educativo Institucional-PEI y los lineamientos institucionales.

**ARTICULO TERCERO:** El Comité Institucional de Currículo estará integrado de la siguiente forma:

1. Vicerrector (a) Académico (a), quien lo presidirá.
2. Director (a) de Currículo.
3. Director (a) de Aseguramiento de la Calidad.
4. Coordinador (a) de Aseguramiento de la Calidad, quien actúa como secretario técnico del mismo.
5. Director (a) de Ambientes Virtuales de Aprendizaje.
6. Decanos (as) de facultad.
7. Un representante de los directores (as) de programa académico, designado por el Consejo Académico.
8. Un representante de los profesores, designado por el Consejo Académico.
9. Un representante de los estudiantes, designado por el Consejo Académico.
10. Un representante de los egresados, designado por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 1.** En ausencia del Vicerrector Académico las sesiones serán presididas por el Director de Currículo.



**PARÁGRAFO 2:** Los representantes enunciados en los numerales 7, 8, 9 y 10 serán designados por un período de dos años.

**ARTICULO CUARTO.** El representante de los estudiantes debe reunir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado al menos el 40% de los créditos del plan de estudio.
2. Tener un promedio ponderado de calificaciones igual o superior a tres cinco (3.5) en el semestre anterior.
3. No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente durante su permanencia en la institución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Son funciones del Comité Institucional de Currículo:

- a) Asesorar los aspectos curriculares en torno al diseño del contenido curricular de los Programas Académicos, según el área del conocimiento, en coherencia con las modalidades, niveles de formación, naturaleza jurídica e identidad institucional.
- b) Asesorar de manera permanente a los Consejos de Facultad, a las direcciones de programa y a los comités correspondientes, en lo concerniente a la planeación, desarrollo, seguimiento, evaluación y mejoramiento curricular.
- c) Asesorar la organización de las actividades académicas y el proceso formativo que deben establecer los programas académicos.
- d) Asesorar la implementación de los resultados de aprendizaje en los programas académicos.
- e) Proponer al Consejo Académico los lineamientos y criterios generales tendientes a promover el desarrollo curricular de la Corporación.
- f) Revisar y avalar o no, las propuestas curriculares para programas nuevos modificación o renovación de registros calificados y presentar las respectivas recomendaciones al Consejo Académico.
- g) Analizar los resultados de los procesos de autoevaluación institucional en lo concerniente a los aspectos curriculares y proponer alternativas de mejora.
- h) Proponer estrategias de formación curricular, pedagógica y didáctica dirigidas a la comunidad académica de la Corporación.
- i) Analizar la información de la evolución académica de los estudiantes que presente el director del programa académico y formular las recomendaciones a las instancias correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.** El Comité Institucional de Currículo debe reunirse una vez al mes, previa convocatoria efectuada por la secretaría técnica. El quorum se constituirá con la mitad más uno de los integrantes y de cada reunión se debe levantar acta.



Consejo Académico. Acuerdo 286 del 7 de octubre de 2022. Pág. 4

**PARÁGRAFO:** Es deber del secretario técnico del comité llevar el registro, digitalización y custodia de las actas del Comité Institucional de Currículo.


**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presidente tiene competencia para invitar a las reuniones del Comité Institucional de Currículo a expertos externos a la Institución o trabajadores de la Corporación con conocimientos específicos en los temas a tratar cuando se requiera. La invitación se hará efectiva a través de la secretaría técnica.

**PARÁGRAFO.** Los invitados tendrán voz, pero no voto y sus opiniones se deben registrar en las Actas respectivas. Una vez termine su intervención debe retirarse de la reunión.



**ARTICULO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 110 de 2016.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Neiva a los siete días del mes de octubre del año 2022.



**OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**  
Presidente



**ANDREA PAOLIS TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General



**FULVIA LUCERO VALDERRAMA CHAVARRO**  
Revisado: Vicerrectora Académica